

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

("Gaceta" del 1.º de Julio de 1928.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS.

Concurso del mes de Julio de 1928.

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos entre las clases é individuos del Ejercito y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DI-RECCION GENERAL DE COMUNICACIO-NES.—SECCION DE CORREOS.

(Destino de primera categòria.)
PROVINCIA DE ZAMORA.

439. Cartero del apartadero de Monte de la Reina, con 150 pesetas.

440. Idem de San Esteban del Molar, con 187'50 pesetas.

441. Idem de Asturianos, con 250 pesetas.

442. Idem de Cañizal, con 250 pesetas.

443. Idem de Villanueva del Campo, con 812'50 pesetas.

444. Peatón de Asturianos á Anta de Rioconejos, con 650 pesetas.

445. Idem de Mombuey á Sandin, con 750 pesetas.

446. Idem de Luelmo á Torregamones, con 700 pesetas.

447. Idem de Bermillo á Almeida, con 471'80 pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Intendencia general militar.

488. Celador de edificios militares en la plaza de Zamora, con 730 pesetas anuales y casahabitación (primera categoría).

Ayuntamiento de Zamora.

1.274. Dos Vigilantes de arbitríos, a 1.550 pesetas anuales (primera categoria).

Ayuntamiento de Algodrc.

1.275. Alguacil, con 225 pesetas anuales (primera categoria).

Ayuntamiento de Benavente.

1.276. Cuatro Vigilantes de consumos, á 1.000 pesetas anuales (primera categoria).

Ayuntamiento de Fuentesaúco.

1.277. Pregonero, con 750 pesetas anuales (primera categoria). Prestará servicio de Alguacii.

1.278. Sepultero, con 150 pesetas anuales (primera categoria).

1.279. Cabo de serenos, con 307.50 pesetas anuales (primera categoría). Prestara servício solamente de Noviembre á Marzo percibiendo 61.50 mensuales.

1.280. Tres serenos, á 268'75 pesetas anuales (primera categoria). Prestarán servicios solamente de Noviembre á Marzo percibiendo cada uno 53'75 mensuales.

Ayuntamiento de Mayalde.

1.281. Guarda, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Instrucciones á que han de ujustarse los indivíduos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años. 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, á excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, á los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso ó tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y (si no constan en sus filiaciones estás circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército ó Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados á penas aflictivas ó correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, ó que despuès de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena ó mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Documentos que han de acompañar á las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren á destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar ó Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, á fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán á su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares ó por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente á ésta será expedido por la Autoridad militar ó por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte ú oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro ó Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, ó en su defecto por persona que dirija fábrica ó

establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios ó arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro ó Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde ó Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados á las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar ó Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán á la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra ó Marina, ó en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Advertencias generales.

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
- a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.
- c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.
- d) Los que habiendo estado sujetos á procedimiento judicial no acompañen á las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los indivíduos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, á cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- 3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.
- 4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia auto rizada por el Comisario de Guerra ó Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.
- 5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar á la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos á que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.
- 6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito ó la falta de veracidad en sus manifestaciones moti-

vará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

- 7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, á fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.
- 8.ª Los indivíduos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto á su edad, y si fue-

sen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

- 9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente á las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.
- 10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928, (Gaceta número 40).

FORMULARIO NUMERO 1.

	Póliza
7010	correspon-
	diente.

CONCURSO DEL MES DE DE 19....

..... de de 19....

Primer apellido	Nombre	Empleo militar
Segundo apellido	Hıjo de	y de
Excmo. Sr. Presidente de la Junta Colase, número, natural de provincia de, desea obtener por el orden de preferencia que sigue:	un destino de los anunci	iados á concurso en el mes actual,
Número (1)		
(2)		
(3)		

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza ó vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad ó Centro á quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado ó en activo), natural de, provincia de y domiciliado en, provincia de, hijo de y de à V. S. suplica se expida y remita á la Junta Calificadora de Aspirantes á Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una coqia de (2)

Señor primer Jefe del (Batallón ó Regimiento) de Reserva de de de 19 ...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta ó propuesta de retiro. Madrid, 23 de Junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno civil de la provincia de lamora

En la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, publicada en el número 82 de este periódico oficial, correspondiente al Lunes 9 del corriente, y relativa al descanso dominical, se ha deslizado un error, pues el año correspondiente al precepto legal que se cita no es el de 1895, sino el de 1925.

CIRCULAR

La «Sociedad de Autores Españoles», ha nombrado su representante en Peleagonzalo, á D. Sebastián Herrero Ramos.

Lo que se hace público en cumplímiento de lo

que preceptúa la vigente Ley de la Propiedad intelectual.

Zamora 9 de Julio de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas interino, he dispuesto que en el día 17 del presente mes de Julio se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Alcañices y posteriormente en los pueblos de su partido por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi autoridad, presten al Inge niero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 5 de Julio de 1928.

El Gobernador interino, Joaquín Sarmiento

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 3, 4 y 6 de la primera y 1 al 4 de la segunda, de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Fermoselle á Ledesma, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora, Morales y Entrala, y de las cuales es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras. remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existiesen contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas en accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 4 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1910

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Sección provincial de estadística de Zamora. Padrón municipal de habitantes.

CIRCULAR

Terminado con gran exceso el plazo señala do por el Estatuto municipal para la presentación en esta oficina, á los efectos de su examen y aprobación, de la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1927, recuerdo por la presente á los señores Alcaldes de los Municipios que al final se relacionan el cumplimiento del servicio, previniéndoles que de no presentar dichos documentos con toda urgencia, se procederá contra los morosos en la forma que la Ley previene.

Zamora 4 de Julio de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez. R=1920

Relación que se cita.

Abelón, Alcañices, Arcos de la Polvorosa, Arquillinos, Benavente, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Moral de Sayago, Casaseca de Campeán, Cernadilla, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Entrala, Espadañedo, Fariza, Figueruela de arriba, Fonfría, Fresno de la Ribera, Fuente Encalada, Fuente-

secas, Fuentespreadas, Gallegos del Pan, Gallegos del Río, Justel, Losacio, Maderal, Maridanos, Formariz, Manzanal de los Infantes, Matilla la Seca. Mayalde, Molezuelas de la Carballeda, Morfarracinos, Moreruela de Tábara, Navianos de Valverde, Pajares de la Lampreana, Peleas de arriba, Perdigón (EI), Pereruela, Pobladura de Valderaduey, Quintanilla del Monte, San Cristóbal de Entreviñas, San Pedro de Zamudia, Sanzoles, Tábara, Toro, Torrefrades, Trefacio, Valcabado, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Videmala, Villafáfila, Villamayor de Campos. Villamor de la Ladre, Villanueva del Campo. Villardiegua de la Ribera, Zamora.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de Utilidades.

CIRCULAR

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria (R. D. Ley de 15 de Diciembre de 1927 é Instrucción provincial de 8 de Mayo de 1928.)

Tarifa 1.a-Título III.-Artistas.

Sujeto de la imposición.—Los artistas dramáticos, líricos ó cinematográficos y los que en teatros, circos, plazas de toros, cafés, casinos, frontones y demás lugares de carácter público realicen trabajos, juegos, exhibiciones ó cualquier otro acto que constituya ó forme parte de algún espectáculo.

Utilidades por actuaciones.—Las utilidades percibidas por los artístas que contribuyan por actuaciones, tributarán al 5 por 100 si no exceden, sus emolumentos, de 500 pesetas en cada actuación; al 7 por 100, si exceden de 500, sin llegar á 2.000, y al 10 por 100 desde 2.000 pesetas en adelante.

Sin embargo á las utilidades que no excedan de 25 pesetas por actuación se les aplicarán el tipo minimo de la escala del artículo 6.º, ó sea el 2'50 por 100.

Sueldos.—Los artistas que perciban sus emolumentos en forma de sueldo por temporada ó por un determinado período de tiempo, tributarán con arreglo á la escala del artículo 6.º del Decreto-Ley, como comprendidos en el apartado b) del artículo 5.º

El coeficiente de gastos asignados á los artistas (25 por 100) será de aplicación, tanto á las utilidades que obtengan en concepto de sueldos como á las que perciban por actuaciones.

Declaración jurada de los artistas. Plazos de presentación. Las declaraciones referentes á utilidades de los artistas habrán de presentarse quincenalmente en la Administración de Rentas públicas, por las personas naturales ó jurídicas que las abonen.

Esta presentación tendrá lugar en la quincena siguiente á aquella en que la utilidad fuese devengada ó dentro de los cinco días, a contar desde aquel en que la Empresa terminase su temporada ó suspendiese su actuación.

Las personas naturales ó jurídicas que satisfagan utilidades quedan obligadas á retener la contribución correspondiente; considerándose efectuada dicha retención en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada á percibirla. El retentor desde este momento, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad, que en concepto de contribución corresponda al Estado.

Jurados de estimación.—Si las personas! Nazario Miranda.

obligadas á declarar no aportasen las declaraciones juradas debidas ó no facilitaren su comprobación ó aun facilitándola tuviera la Administración de Rentas públicas duda acerca de su exactitud ó no les ofreciera las suficientes garantías, se procederá á la tramitación necesaria para la actuación del jurado de actuación correspondiente sin perjuicio de la imposición de las multas que procedan.

Se encarece de los Empresarios de espectáculos públicos el exacto cumplimiento de cuanto se ordena, presentando en tiempo oportuno las declaraciones juradas correspondientes, evitándose de esta forma las responsabilidades en que pueden incurrir y muy especialmente si dan lugar á que esta Administración tenga en lo sucesivo que recordarles sus deberes tributarios.

Zamora 4 de Julio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R-1922

SANTOVENIA DEL ESLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el domingo 8 del que rige, á las diez y seis, se celebrará en la Casa Consistorial, la subasta de las yerbas de las praderas comunales llamadas el Tiesto y la Fontecilla, en la que podrán tomar parte cuantas personas lo deseen, adaptándose al pliego de copdiciones que se halla expuesto en esta Secretaría.

Lo que se hace pùblico por el presente para conocimiento general.

Santovenia del Esla 1.º de Julio de 1928.—El Alcalde, Joaquín García. R—1903

ZAMORA

La Excma. Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 27 del próximo pasado mes, acordó la celebración de subasta para la construcción de alcantarilla desde la Plaza de Santo Domingo á la calle de San Ildefonso de esta población, lo que se anuncia al público para que durante el plazo de ocho dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL y durante las horas de oficina, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, de conformidad con lo que preceptua el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios á cargo de las Entidades municipales.

Zamora 5 de Julio de 1928.—El Alcalde accidental, Valentin Matilla. R—1934

VIDAYANES

Don Nazario Miranda Cepedello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vidayanes.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento general de utilidades de este término, formado por la Junta del concepto para el año corriente de 1928, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas y entidades en él comprendidas las que durante dicho plazo y tres días más, podrán presentar ante dicha Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vidayanes 30 de Junio de 1928. — El Alcalde, Nazario Miranda. R—1884

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediaente la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que se halla	CABIDA declarada Hectáreas LINDEROS LINDEROS dum
	donde radica la finca Colinas Trasmonte Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	en que se halla Teso Campano Idem Laguna Mora Valle hondo Raso Idem Los Llanos Idem La Soledad	dum Section Section
El mismo Nicolas Perez Carro Marcelino Diez Otero	Idem Idem Morales de Rey	Alacan Fuente Tresventos Las Vainas	mún y O. Maximino Ferrero. 33 59 N. común de Vecinos, S. con el exponente, E. común de vecinos y O. camino de Calzadilla. 16 80 N. común de Vecinos, S. idem, E. idem y O. José Pozos. 175 E. Joaquin Martinez, S. con el reguero, O. Grego.
El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo	Idem Fresno Polvorosa Idem Idem	Idem	rio de la Fuente y N. Cayetano Sastre. 175 E. plantio de Maria Morán, S. Silvestre Alonso, O. con el camino y N. Hilario Mayo. 17 20 E. Bernardo Baladron, S. Pedro Bianco, O. Santiago Fernández y N. H. de Pedro Casado. E. José Hidalgo, S. Agustin Garcia, O. desaguadero y N. H. Gaspar Rios. 2 14 E. madrigón del pueblo, S. Teodora Pérez, O. camino público y N. Alonso Cobreros.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficia, para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, que fué publicado en los Boletines Oficiales correspondientes à los días 22 y 26 de dicho mes y á los fines que menciona e la artículo 7.º de mismo.

Zamora 21 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canalss.

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Zamora

Clase de artículos	en el día ==	PRECIOS alza En baja
	Pesetas Pes	etas Peseta.
Trigo, quintal métrico	51	
Cebada, id.	37'20	
Centeno, id.	38'40	0°20
Harina, id.	62	
Pan, kilogramo	0,60	
Arroz, id.	0,90	
Garbanzos, id.	1	
Lentejas, id.	0.90	
Judias, id.	1	
Guisantes, id.	0'70	
Merluza, id.	4,20	1'50
Sardinas, id.	1,75	0°25
Vino, litro	0'40	
Aguardiente, id.	. 2 .	
Alcohol anisado, id.	4	
Leche de cabra, id.	0'70	
Idem de vaca, id.	0'70	
Vaca con hueso, kilo	3	
Hem sin hueso, id.	4	
Ternera con hueso, id.	3	
Idem sin hueso, id.	5	
Cordero con cabeza, id.	- 3	
Idem sin cabeza, id.	3,20	
Tocino, id.	2	
Manteca, id.	3'50	
Aceite, id.	1'80	
Baćalao, id.	2	
Jabon, id.	1'80	
Petróleo, íd.	1.20	
Café tostado, id.	10	
Azúcar blanquilla, id.	1'20	
Patatas, id.	0'25	
Huevos, docena	1.70	
Colas, una	0°25	
Acelgas, manojo	0'15	
Carbón vegetal, q. m.	20	
Idem mineral, tonelada m.	100	10
Vaca al canal, 11 12 kilos		
Idem ternera, id.	45	
		PER LA CONTRACTOR PORTO

Zamora 1.º de Junio de 1928.—Ramón Prada. -V.º B.º—El Alcalde, Valentin Matilla.

Pobladura del Valle

Trigo, quintal métrico	50		
Harina, id.	63		1
Pan, kilo	0'65		
Cebada, quintal métrico	39	.1	
Centeno, id.	40		
Avena, id.	3 5	1	
Yeros, id.	45	1	
Algarrobas, id.	45	.1	
Garbanzos, id.	88		2
Alfalfa, id.	18		2
Huevos, el 100	13,50		
Leche, litro	0.55		
Aceite, quintal métrico	180		
Bacalao, id.	200		
Alubias, id.	101		
Patatas, id.	10'50	0.50	
Vino tinto, litro	0.50		
Carne de vaca, kilo	2'45		
Idem de ternera, id.	3		
Idem lanar, id.	3'25		
		and the graph of the second	Charles and the Control of the Contr

Pobladura del Valle 31 de Mayo de 1928.— El Alcalde, Salustiano Hidalgo.

Moralina		
Trigo, 100 kilos	49 86	
Harina, id.	65	
Pan de familia, kilo	0,62	
Cebada, 100 kilos	. 44	
Centeno, id.	48	
Garbanzos, kilo	1'40	
Guisantes, id.	0'75	
Huevos, el 100	13'50	
Leche, litro	0.80	
Pescado fresco, kilo	2	
Aceite, litro	2'20	
Bacalao, kilo	2	
Patatas, arroba	2 ' 50	
Vino tinto, litro	0.50	
Idem blanco, id.	0,60	
Vinagre, id.	0'40	
Vino tinto, litro Idem blanco, id.	0,20 0,20	

Moralina 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Nicolas Garrote.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Luengo.

Peñausende

Harina, quintal métrico	7'47
Pan, kilo	0,60
Centeno, quintal métrico	15'50
Garbanzos, kilo	1
Huevos, docena	1,20
Leche, litro	0.50
Aceite, id.	1'80
Bacalao, kilo	1'75
Alubias, id,	1'10
Patatas, id.	0'17
Vino tinto, litro	0°25

Peñausende 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Vicente Diego.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Viñuela.

Santibañez

Harina, 100 kilos	64
Pan, kilo	0'65
Cebada, 100 kilos	36
Centeno, id	39
Garbanzos, id.	79
Huevos, el 100	13'50
Leche, litro	0.55
Pescado fresco, kilo	2.25
Aceite, litro	2
Bacalao kilo	2
Patatas, id.	0.20 0.02
Vino tinto, litro	0'35
Idem blanco, id.	0.65
Carne de vaca, kilo	2
Idem de ternera, id.	3
Idem de cerdo, id.	3'75
Idem lanar, id.	2.25
Idem cabrio, id.	2.25
Idelli cabile, id.	5~ 전송 [고기: [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]

Santibañez de Vidriales 1.º de Junio de 1928. —El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º— El Alcalde, Francisco Uña.

Micereces de Tera

Harina, 100 kilos	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	36	
Centeno, id.	40	3
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id	100	
Huevos, el 100	12	
Leche, litro	0.50	
Aceite, id.	2	
Bacalao, kilo	2	
Judias, 100 kilos	110	
Patatas, id.	12	
Vino tinto, el cántaro	4	
Carn de ternera, kilo	2.50	0.50
/ M/ J. T 1 0	مل ما الما	1000 PI

Micereces de Tera 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Villalpando

Trigo, quintal métrico	50'87	0'47
Harina, id.	63	0.40
Pan, kilo	0,60	

Cebada, quintal métrico	- 39	
Garbanzos, kilo	1-1	
Huevos, el 100	14	
Leche, litro	0,40	STATES.
Aceite, id.	2.25	
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1 - 1	
Judias, id.	1	
Patatas, id.	0.20	
Vino tinto, litro	0.30	
Idem blanco, id.	0.30	NAME OF
Vinagre, id.	0°20	SPANSO
Carne de vaca, kilo	3.20	2.00
Idem de ternera, id.	4	S. M. Carlot
Idem lanar, id.	2,50	441486

Nota.—En esta villa no existen mercados de ganado de abasto al vivo ó al por mayor. Villalpando 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

Torrefrades

Trigo, 100 kilos	48
Harina, id.	67
Pan, kilo	0.70
Cebada, 100 kilos	36
· `enteno, id.	40
Garbanzos, id.	115
Huevos, el 100	12'70
Leche, litro	0.70
Aceite, 100 litros	200
Bacalao, 100 kilos	175
Alubias, id.	115
Patatas, id.	22'50
Vino tinto, 16 litros	3
Idem blanco, id.	6
Carne de ternera, kilo	2,75
N - 1, 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	

Torrefrades 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Mombuey .

Trigo, quintal métrico	48
Harina, id.	69
Pan, kilo	0.65
Cebada, quintal métrico	35
Centeno, id.	37'50
Garbanzos, id.	100
Huevos, el 100	13
Aceite, litro	2'10
Bacalao, kilo	2
Alubias, íd.	1
Judias, id.	1
Patatas, quintal métrico	15
Vino tinto, 16 lltros	6
Idem blanco, litro	0°70
Vinagre, id.	0.40
Carne de ternera, kilo	2.50
Idem lanar, id.	2,50
Idem cabrio, id.	2.50

Mombuey 31 de Mayo de 1928.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguiar.

Corrales

	F0	Library Co.
I rigo, quintai metrico	50	
는 사람들이 있다면 보다면 보다 보다는 것이 모든 것을 다른 것이 되면 가장 보면서 보다면 보다 되었다. 그런 사람들은 사람들이 되었다면 되었다면 되었다면 보다 되었다. 그런 사람들이 없는 것이 없다면 보다 되었다면 보다 되었다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보다면 보		
하는 경우를 즐겁게 되면 되었다. 선무의 하면 하다.		
회사 (19일본) 중에 가는 자꾸 얼마나 되는 때문에 살해? 우리 하는 경기를 받고 있는 것을 하는 것을 하는 것을 하는데 없다.		
	39	
	32	
나가 가 그들은 얼마는 이 그는 아니는 이 없는 이 사람이 되었다면 하는데 되었다. 그 사람들이 되었다면 하는데 되었다면 하는데	39	
나는 사람들이 마다가 하는 것이 없는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	95	4.44
[1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	17	
Leche, el litro	0.50	or ora
나이네 얼마 아이를 가고 되었는데 되었다. 이 살아가고 있는데 나를 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 되었다. 그렇게 되었다.	190	
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	58	
[HT	60 -	40,000 600
Patatas, id.	12	
Vino tinto, lítro	0'40	
Idem blanco, id.	0,60	
Vinagre, id.	0.10	
Carne de vaca, kilo	3'25	
Idem de ternera, id.	3.50 y 3.25	
Idem de cerdo tocino, id	2'75	
Azucar blanquilla, q. m	. 170	
Idem Pilé, id.	190	
Arroz, id.	62	
	Pescado fresco, id. Aceíte, quintal métrico Bacalao, id. Alubias, id. Judias, id. Patatas, id. Vino tinto. lítro Idem blanco, id. Vinagre, id. Carne de vaca, kilo Idem de ternera, id. Idem de cerdo tocino, id Azucar blanquilla, q. m Idem Pilé, id.	Harina, id. 63 Pan, id. 60 Cebada, id. 40 Centeno id. 39 Avena, id. 32 Algarrobas, id. 39 Garbanzos, id. 95 Huevos, el 100 17 Leche, el litro 0'50 Pescado fresco, id. 3'50 Aceite, quintal métrico 190 Bacalao, id. 150 Alubias, id. 58 Judias, id. 58 Judias, id. 12 Vino tinto, lítro 0'40 Idem blanco, id. 0'60 Vinagre, id. 0'10 Carne de vaca, kilo 3'25 Idem de ternera, id. 3'50 y 3'25 Idem de cerdo tocino, id. 2'75 Azucar blanquilla, q. m. 170 Idem Pilé, id. 190

Corrales 31 de Maryo de 1928.—El Secretario, Gregorio Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Consta.

Alcañ	ices	
Harina, 100 kilos	65	
Pan, kilo	0,62	
Cebada, 100 kilos	38,20	
Centeno, id.	37.50	
Garbanzos, kilc	1'40	
Huevos, docena	1'40	
Leche, litro	0.25	0,
Pescado fresco, kilo	3 '2 5	
Aceite, litro	2	10.00
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1'10	
Judias, id.	1'10	
Patatas, id.	0,12	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	1	
Vinagre, id.	0'40	
Carne de vaca, kilo	2,90	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	3 .2 5	
Idem cabrio, id.	2'40	
Arroz, id.	0'85	1
Azucar, id.	2	
Carbón vegetal, id.	0'20	

Alcañices 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Toro			
Trigo, quintal métrico	51'50	0.50	
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0,60		
Cebada, quintal métrico	42		
Centeno, id.	38		
Algarrobas, id.	40		
Lentejas, id.	70		
Garbanzos, id.	100		
Guisantes, id.	35		
Alfalfa seca, id.	18	5	
Huevos, el 100	14'50	~ 0	' 5
Leche, litro	0,60		9.1
Acieite, id.	1'90	7	
Bacalao, kilo	1,70	1, 21 5	
Alubias, quintal métrico	1,05		
Patatas, id.	20		
Vino tinto, litro	0.40	291	
Idem blanco, id.	0'40		
Vinagre, id.	0.30		
Carnede vaca con hueso, k.	3,30		
Idem sin idem, id.	4'30	8 8	
Idem de ternera, id.	5		
Idem lanar con cabeza, id.	. 3		
Idem cabrio sin cabeza, id.	3.20		
Tocino sin hueso, id.	3,20		
Idem con hueso, id.	3'25	0	655
100 C			

Toro 1.º de Junio de 1928.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde acidental, Andrés Alvarez.

Puebla de Sanabría

, acom acom		
Centeno, quintal métrico	39	
Harina, 100 kilos	68	
Pan, kilo	0.65	
Garbanzos, id.	0'85	
Huevos, el 100	10.20	
Leche, litro	0.60	
Pescado, truchas, el kilo	4	
Aceite, litro	2.25	
Bacalao, kilo	1'75	
Patatas, quintal	11	(a) (a)
Vino tinto, litro	0.50	76
Idem blanco, id.	0.55	
Vinagre, id.	0'45	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'35	
Idem cabrio, id.	2.35	

Puebla de Sanabría 1.º de Junio de 1928.— El Alcalde, José Requejo.—El Secretario, Nazario Gallego.

SAN CEBRIAN DE CASTRO

Por acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia la vacante para el nombramiento de Recaudador municipal de este Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo, con el dos por ciento como máximo de premio de cobranza sobre las cantidades que haga efectivas, los recargos, gastos y costas del procedimiento y las dietas reglamentarias en aquellos casos que procedan; debiendo los solicitantes presentar sus instancias en la Secretaría de la Corporación dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales la Comisión municipal nombrará para el cargo al aspirante de más responsabilidad y que mayores ventajas ó garantías ofrezca para el Municipio y en igualdad de circunstancias designará al que tenga por conveniente; el designado deberá ajustar su gestión á la Instrucción de Recaudación y Apremios de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes y hacer los ingresos en la Depositaría del Municipio à medida que verifique la cobranza.

San Cebrián de Castro 2 de Julio de 1928.— El Alcalde, Argimiro Junquera. R—1901

VILLARDEFALLAVES

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal correspondiente al año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan entablar cuantas reclamaciones crean pertinentes en el plazo mencionado y en los tres días siguientes al mismo.

Villardefallaves 24 de Junio de 1928.—El Alcalde, Eduardo León. R—1880

Juzgados municipales.

RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabanales y su distrito.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Miguel Núñez, vecino de Alcañices,
en concepto de apederado y en representación
de D. Antonio Romero Garcia, comerciante y
vecino de Alcañices, por cantidad de ciento una
pesetas, contra Nicolás Devesa Cisneros, vecino que fué de Ufones, de este distrito, hoy en
ignorado paradero, habiendo tenido efecto dicho
juicio el dia veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiocho, y no habiendo comparecido
el demandado, se siguió el juicio en rebeldía,
por el cual, dentro del tercer día fué dictada
sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno á D. Nicolás Devesa Cisneros, declarado en rebeldía, á pagar al demandante D. Miguel Núñez la cantidad de ciento una pesetas reclamadas más á las costas originadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio; mando y firmo.—El Juez, Marcelino Fernández.—Rubricado.

Por dicha causa le han sido embargados los bienes siguientes, para hacer pago al repetido Miguel Núñez y costas del procedimiento.

Una finca situada en el término de Grisuela y sitio denominado Valsalgado: que linda al Naciente con herederos de Eleuterio Gazapo Gago, Sur con Vicente Moral Mezquita, Oeste con

monte del Estado y Norte con Nicolás Santiago Martin, tiene de cabida ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente, dicha finca está valorada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad se sacan á subasta, señalando para la misma el noveno día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que se carece de título de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento á cuanto dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Rabanales á primero de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—El Secretario habilitado, Matias Fernández.

R-1937

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabonales y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á Julián Martin Calvo, vecino de Mellanes, distrito de Ceadea, de mil pesetas y costas del procedimieto ejecutivo, que le adeuda Victoriano Romero Rodriguez, de esta vecindad, éste en rebeldía y á petición del actor, se saca á pública subasta, por término de ocho días, á contar desde en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, como de la pertenencia de dicho deudor rebelde:

1.º La octava parte de la mitad de la casa en que habita José Fnrnández Gervás, proindiviso; que linda por todos los cuatro puntos cardinales con calle publica, valorada la parte embargnda en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta dará principio al noveno día del en que aparezca inserto en el Boletin Oficial, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y sin que los licitadores consignen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, que sirven de tipo para dicha subasta; advirtiéndose que se sacan á pública subasta á instancia del acreedor.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en cumplimiento á lo preceptuado en la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Rabanales á primero de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Marcelino Fernández.—P. S. M., El Secretario habilitado, Matias Fernández.

R—1936

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

De los prados de San Román de la Hornija (Valladolid), titulados Las Eras, desapareció en el día de ayer una mula cerrada, de seís y media á siete cuartas, pelo castaño oscuro, algo inutilizada de la mano izquierda.

Su dueño Tomás Diez, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

San Román de la Hornija 6 de Julio de 1928. —Tomás Diez.

El día 20 de Junio último desapareció del término de Bermillo de Sayago, una ternera castaña, dos rayas en el hueso de la cadera derecha, su peso seis arrobas; su dueño Leonardo Muriel, vecino de Zamora, carnicero, Mercado de Abastos, número 6.